
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.377.223.009	-	7.377.223.009
04	Imposiciones Previsionales	445.566.870	-	445.566.870
05	Transferencias Corrientes	344.468.950	-	344.468.950
06	Rentas de la Propiedad	8.953.637	-	8.953.637
07	Ingresos de Operación	5.233.451	-	5.233.451
08	Otros Ingresos Corrientes	107.773.411	-	107.773.411
09	Aporte Fiscal	6.323.511.154	-	6.323.511.154
10	Venta de Activos No Financieros	36.338	-	36.338
11	Venta de Activos Financieros	65.462.172	-	65.462.172
12	Recuperación de Préstamos	62.948.482	-	62.948.482
14	Endeudamiento	1.446.594	-	1.446.594
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	GASTOS	7.377.223.009	-	7.377.223.009
21	Gastos en Personal	177.726.412	-	177.726.412
22	Bienes y Servicios de Consumo	120.219.191	-	120.219.191
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.994.075.221	-	5.994.075.221
24	Transferencias Corrientes	922.654.695	-	922.654.695
25	Integros al Fisco	154.665	-	154.665
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.246.719	-	5.246.719
30	Adquisición de Activos Financieros	65.369.886	-	65.369.886
32	Préstamos	78.039.999	-	78.039.999
34	Servicio de la Deuda	2.215.894	-	2.215.894
35	Saldo Final de Caja	11.520.327	-	11.520.327

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.612.969 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	26.370.726	67.044.722	7.893.329	50.855.680
05	Transferencias Corrientes	4.396.076	1.437.159	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.987.196
07	Ingresos de Operación	-	355.350	-	4.108.339
08	Otros Ingresos Corrientes	55.711	1.787.185	32.033	135.341
09	Aporte Fiscal	21.868.929	63.395.645	7.859.796	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	21.383	-	1.328
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	620.978
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	37.883.101
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	26.370.726	67.044.722	7.893.329	50.855.680
21	Gastos en Personal	5.874.006	51.587.321	3.174.886	6.573.359
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.303.415	12.916.909	981.810	3.289.143
24	Transferencias Corrientes	17.896.215	1.440.659	1.772.461	1.857
25	Integros al Fisco	153	-	-	154.497
29	Adquisición de Activos No Financieros	292.927	1.047.833	119.302	289.131
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	652.027
32	Préstamos	-	-	-	39.751.083
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.843.870	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	265.577.478	13.807.052	14.586.606	446.135.593
05	Transferencias Corrientes	77.349.238	797.817	-	83.980.290
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.987.196
07	Ingresos de Operación	311.996	-	113	4.775.798
08	Otros Ingresos Corrientes	484.927	82.232	83.297	2.660.726
09	Aporte Fiscal	185.720.795	12.926.003	14.501.696	306.272.864
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	22.711
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	620.978
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	37.883.101
14	Endeudamiento	1.446.594	-	-	1.446.594
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	265.577.478	13.807.052	14.586.606	446.135.593
21	Gastos en Personal	14.725.657	10.460.159	8.954.052	101.349.440
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.604.692	2.190.735	1.798.971	32.085.675
24	Transferencias Corrientes	240.656.002	808.872	3.728.116	266.304.182
25	Integros al Fisco	-	-	15	154.665
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.480.653	346.286	103.952	3.680.084
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	652.027
32	Préstamos	-	-	-	39.751.083
34	Servicio de la Deuda	100.474	500	500	1.953.344
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de La Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.872.272.812	76.469.861	1.211.008.806	771.335.937	6.931.087.416
04	Imposiciones Previsionales	75.041.179	66.743.316	157.799.989	145.982.386	445.566.870
05	Transferencias Corrientes	245.963.049	268.843	274.249	13.982.519	260.488.660
06	Rentas de la Propiedad	198.901	83.443	240.989	443.108	966.441
07	Ingresos de Operación	239.582			218.071	457.653
08	Otros Ingresos Corrientes	41.327.642	6.394.408	53.766.190	3.624.445	105.112.685
09	Aporte Fiscal	4.445.308.628		991.565.128	580.364.534	6.017.238.290
10	Venta de Activos No Financieros	13.611			16	13.627
11	Venta de Activos Financieros	52.970.555	2.894.076	6.452.190	2.524.373	64.841.194
12	Recuperación de Préstamos	209.665		760.071	24.095.645	25.065.381
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.872.272.812	76.469.861	1.211.008.806	771.335.937	6.931.087.416
21	Gastos en Personal	53.510.992	9.804.241	8.656.140	4.405.599	76.376.972
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.411.355	4.178.567	3.170.169	3.373.425	88.133.516
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.242.845.830	45.728.786	1.035.723.016	669.777.589	5.994.075.221
24	Transferencias Corrientes	432.158.870	12.429.394	145.632.204	66.130.045	656.350.513
29	Adquisición de Activos No Financieros	518.605	339.524	186.253	522.253	1.566.635
30	Adquisición de Activos Financieros	54.777.910	3.824.118	3.224.450	2.891.381	64.717.859
32	Préstamos	39.250		14.154.021	24.095.645	38.288.916
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.141.973
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.711
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.061
	99	Otros		650
09		APORTE FISCAL		11.036.262
	01	Libre		11.036.262
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.141.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.525.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.187.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.136.508
	01	Al Sector Privado		1.429.708
	432	Programa Diálogo Social	04,05,06,07	407.150
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.022.558
	03	A Otras Entidades Públicas		1.706.800
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08,10	1.706.800
25		INTEGROS AL FISCO		153
	01	Impuestos		153
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.777
	05	Máquinas y Equipos		6.953
	06	Equipos Informáticos		98.086
	07	Programas Informáticos	09	182.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 164 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 65.104 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 52.819 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 94.419 |
| | Incluye \$ 85.704 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo. | |
| d) | Convenios con personas naturales | |

- N° de personas	78
- Miles de \$	1.424.903
Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	30
Miles de \$	330.328
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	72.122
b) Contratación de estudios e investigaciones	318.140
Incluye \$ 75.479 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
c) Incluye \$ 61.534 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d) Incluye hasta \$ 38.070 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2016. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.228.753
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.396.076
	02	Del Gobierno Central		4.396.076
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.396.076
09		APORTE FISCAL		10.832.667
	01	Libre		10.832.667
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.228.753
21		GASTOS EN PERSONAL	01	348.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		115.512
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03,09	14.759.707
	01	Al Sector Privado		4.510.569
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.330.031
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	180.538
	03	A Otras Entidades Públicas		10.249.138
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,06	1.782.122
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	8.142.146
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,08	324.860
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	07	Programas Informáticos	11	5.150
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

24

348.374

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 7 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos de programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación

de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 38, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2017. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 141.204 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 113.532 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría del Trabajo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Inversión en la Comunidad, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 41, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2017.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 32.150 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios.

En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.289.084 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 6 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		67.044.722
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.159
	02	Del Gobierno Central		1.437.159
	006	Programa de Modernización del Estado-BID		1.437.159
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		355.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.787.185
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.300
	99	Otros		25.885
09		APORTE FISCAL		63.395.645
	01	Libre		63.395.645
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.383
	03	Vehículos		21.383
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		67.044.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.587.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.916.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.440.659
	03	A Otras Entidades Públicas		1.437.159
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	05	1.437.159
	07	A Organismos Internacionales		3.500
	001	Organismos Internacionales		3.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.047.833
	03	Vehículos		96.202
	04	Mobiliario y Otros		121.540
	05	Máquinas y Equipos		180.250
	06	Equipos Informáticos		309.000
	07	Programas Informáticos	04	340.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 167
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.358
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 700.684
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$	545.473
- En el exterior, en Miles de \$	10.579
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	24
- Miles de \$	257.219
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	132
- Miles de \$	859.126
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	626.796
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 110.833 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.893.329
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.033
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.033
09		APORTE FISCAL		7.859.796
	01	Libre		6.016.426
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.843.370
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		7.893.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.174.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	981.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.772.461
	01	Al Sector Privado		1.528.037
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.528.037
	03	A Otras Entidades Públicas		244.424
	001	Fondo para la Educación Previsional		244.424
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.302
	04	Mobiliario y Otros		1.246
	05	Máquinas y Equipos		2.009
	07	Programas Informáticos	04	116.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.843.870
	02	Amortización Deuda Externa		1.768.659
	04	Intereses Deuda Externa		74.711
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 78 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.957 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 20.052 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 8.093 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 51 |
| | - Miles de \$ | 637.854 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 167.829 |

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.547
	b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	- Miles de \$	49.929
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	- Miles de \$	47.618
	d) Encuesta de Calidad de Vida del Adulto Mayor e impacto del Pilar Solidario.	
	- Miles de \$	82.400
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	
06	La Subsecretaría de Previsión Social informará los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida del Adulto Mayor e impacto del Pilar Solidario, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, treinta días después de que reciba dichos resultados.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.855.680
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.987.196
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.108.339
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.341
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		132.146
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.321
	99	Otros		1.874
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.328
	04	Mobiliario y Otros		664
	05	Máquinas y Equipos		664
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		620.978
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		620.978
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		37.883.101
	03	Pignoratícios		34.509.383
	10	Ingresos por Percibir		3.373.718
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		50.855.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.573.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.289.143
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.857
	07	A Organismos Internacionales		1.857
	001	A Organismos Internacionales		1.857
25		INTEGROS AL FISCO		154.497
	01	Impuestos		154.497
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		289.131
	04	Mobiliario y Otros		10.691
	05	Máquinas y Equipos		185.740
	07	Programas Informáticos	04	92.700
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		652.027
	01	Compra de Títulos y Valores		652.027
32		PRÉSTAMOS		39.751.083
	03	Pignoratícios		39.751.083
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 395
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	62.010
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	79.574
- En el exterior, en Miles de \$	4.761
d) Convenios con personas naturales	
N° de personas	16
- Miles de \$	84.239
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	34
- Miles de \$	168.110
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	73.787
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 21)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		265.577.478
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.349.238
	02	Del Gobierno Central		76.965.827
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		76.965.827
	03	De Otras Entidades Públicas		383.411
	007	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		383.411
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		311.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		484.927
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.838
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		98.952
	99	Otros		170.137
09		APORTE FISCAL		185.720.795
	01	Libre		185.622.321
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.474
14		ENDEUDAMIENTO		1.446.594
	02	Endeudamiento Externo		1.446.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		265.577.478
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.725.657
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,13	8.604.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		240.656.002
	01	Al Sector Privado	04	237.408.913
	003	Becas	14	989.975
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,10,11,14	1.376.518
	007	Programa Más Capaz	11,14,19,20	56.904.513
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06,11,14	16.660.641
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07,11,14	1.101.214
	266	Programa de Intermediación Laboral	08,11,14	5.469.253
	270	Certificación de Competencias Laborales	09,11,14	1.737.104
	442	Seguros		184.381
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		76.019.487
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	76.965.827
	03	A Otras Entidades Públicas		3.221.142
	257	Programa de Becas	14,15	3.221.142
	07	A Organismos Internacionales	12	25.947
	001	Organismos Internacionales		25.947
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18	1.480.653
	06	Equipos Informáticos		530.204
	07	Programas Informáticos	16	950.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.474
	04	Intereses Deuda Externa		98.474
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	563
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	76.209
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	216.934
	- En el exterior, en Miles de \$	9.520
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	137
	- Miles de \$	1.966.412
	Incluye \$ 285.095 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	131.106
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	120.031
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	151.039
c)	Incluye \$ 1.310.256 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 9.528.062 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente	

solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de este, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.
- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.
Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para los efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.
- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del

- respectivo trimestre.
- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
 - 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
 - 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 17 Incluye hasta \$ 1.058.449 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 300.600 miles para gastos en personal, considerando 28 personas.
Asimismo durante el año 2017, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsido al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
 - 18 Incluye \$ 179.735 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.
 - 19 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.
A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - 20 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
 - 21 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
 - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713
 - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.807.052
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		797.817
	02	Del Gobierno Central		797.817
	003	Programa de Modernización del Estado-BID		797.817
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.232
09		APORTE FISCAL		12.926.003
	01	Libre		12.926.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.807.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.460.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.190.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		808.872
	03	A Otras Entidades Públicas		797.817
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	08	797.817
	07	A Organismos Internacionales		11.055
	001	A Organismos Internacionales		11.055
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.286
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		5.768
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		165.624
	07	Programas Informáticos	04	159.444
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 282 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 19.967 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 17.964 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.263 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 41 |
| | - Miles de \$ | 637.683 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 34.189 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 53.642 miles con un número máximo de 1 persona a honorarios que podrá tener la calidad de Agente Público.
El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.586.606
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.297
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.297
09		APORTE FISCAL		14.501.696
	01	Libre		14.501.696
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		14.586.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.954.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.798.971
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.728.116
	01	Al Sector Privado		19.510
	003	Peritajes Ley N° 19.404	04	19.510
	03	A Otras Entidades Públicas		3.688.350
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	05	3.688.350
	07	A Organismos Internacionales		20.256
	001	Organismos Internacionales		20.256
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.952
	04	Mobiliario y Otros		288
	05	Máquinas y Equipos		793
	06	Equipos Informáticos		1.764
	07	Programas Informáticos	08	101.107
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 243 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 13.037 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.270 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 20.417 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 27 |
| | - Miles de \$ | 204.860 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 43.973 |

- 04 Con estos recursos se financiarán 12 personas a honorarios para efectuar los peritajes dispuestos por la Ley N° 19.404.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.
- 06 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.872.272.812
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		75.041.179
	02	Aportes del Trabajador		75.041.179
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.963.049
	02	Del Gobierno Central		232.523.908
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		36.523.908
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		13.439.141
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.439.141
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		198.901
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	239.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.327.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.361.101
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.031.899
	99	Otros		31.934.642
09		APORTE FISCAL	03	4.445.308.628
	01	Libre		4.445.308.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.611
	04	Mobiliario y Otros		13.611
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		52.970.555
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		52.970.555
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		209.665
	01	De Asistencia Social		18.540
	02	Hipotecarios		158.829
	05	Médicos		618
	09	Por Ventas a Plazo		31.678
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.872.272.812
21		GASTOS EN PERSONAL	04	53.510.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	77.411.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.242.845.830
	01	Prestaciones Previsionales		3.180.230.047
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07,12	2.327.387.291
	002	Bonificaciones		359.943
	003	Bono de Reconocimiento	12	704.194.557
	004	Desahucios e Indemnizaciones		27.345.665
	006	Asignación por Muerte	12	26.315.705
	007	Seguro de Vida		21.938.011
	008	Devolución de Imposiciones		130.863
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		72.558.012
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.062.615.783
	001	Asignación Familiar	12	27.018.541
	006	Subsidio de Cesantía		22.156
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	471.731.043
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	203.953.578
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	17.839.213
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	4.941.054

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 011	Bonificación Ley N° 20.531	12	192.532.550
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	144.577.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		432.158.870
	01	Al Sector Privado		420.798.820
	006	Otras	03	1.173.679
	007	Aporte Previsional Solidario		416.980.182
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		161.969
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.379.990
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		11.344.333
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.332.854
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	4.011.479
	07	A Organismos Internacionales		15.717
	001	Organismos Internacionales		15.717
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.605
	04	Mobiliario y Otros		72.100
	05	Máquinas y Equipos		25.750
	06	Equipos Informáticos		206.000
	07	Programas Informáticos	10	214.755
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		54.777.910
	01	Compra de Títulos y Valores		54.777.910
32		PRÉSTAMOS		39.250
	01	De Asistencia Social		39.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 270.460
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 446.340
- En el exterior, en Miles de \$ 17.138
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 100
- Miles de \$ 1.313.848
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 13
- Miles de \$ 177.091
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$

133.655 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 198.768.380 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 41.200 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 2 personas a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplan los requisitos de exonerados políticos.

997.980

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		76.469.861
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		66.743.316
	01	Aportes del Empleador		66.202.224
	02	Aportes del Trabajador		541.092
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.843
	02	Del Gobierno Central		268.843
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		268.843
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		83.443
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.394.408
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.605.646
	99	Otros		1.521.800
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.894.076
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		2.894.076
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		76.469.861
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.804.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.178.567
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.728.786
	01	Prestaciones Previsionales		45.143.855
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		24.234.215
	004	Desahucios e Indemnizaciones		971.362
	006	Asignación por Muerte		7.716
	008	Devolución de Imposiciones		1.130.085
	009	Bonificaciones de Salud		15.347.828
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.452.649
	02	Prestaciones de Asistencia Social		584.931
	001	Asignación Familiar		268.843
	002	Pensiones Asistenciales		316.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.429.394
	01	Al Sector Privado		610.969
	001	Concurrencias		610.969
	02	Al Gobierno Central		11.816.023
	001	Subsecretaría de Salud Pública		11.816.023
	07	A Organismos Internacionales		2.402
	001	Organismos Internacionales		2.402
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		339.524
	06	Equipos Informáticos		41.200
	07	Programas Informáticos	04	298.324
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.824.118
	01	Compra de Títulos y Valores		3.824.118
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	474
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	11.653
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	79.295 2.381
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	37 369.307
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	9 111.004
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	52.426
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.204.314.158
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		157.799.989
	01	Aportes del Empleador		10.244
	02	Aportes del Trabajador		157.789.745
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		274.249
	02	Del Gobierno Central		274.249
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		274.249
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.531
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.766.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.358
	04	Fondos de Terceros		44.262.551
	99	Otros		9.445.281
09		APORTE FISCAL	02	991.565.128
	01	Libre		991.565.128
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		760.071
	01	De Asistencia Social		760.071
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.204.314.158
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.656.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.169.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.028.681.188
	01	Prestaciones Previsionales		1.028.406.939
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.011.020.709
	002	Bonificaciones		80.772
	003	Bono de Reconocimiento		16.153.158
	006	Asignación por Muerte		1.152.300
	02	Prestaciones de Asistencia Social		274.249
	001	Asignación Familiar		274.249
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.717.823
	01	Al Sector Privado		4.122.807
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		718.328
	456	Cotización Isapres		1.983.136
	461	Centros de Salud Capredena		1.421.343
	02	Al Gobierno Central		19.239.364
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.374.003
	003	Fondo Nacional de Salud		865.361
	03	A Otras Entidades Públicas		139.352.422
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.953.051
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	383.547
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.496.835
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.136.017
	273	Fondo de Auxilio Social		34.966.556
	274	Fondo Desahucio		30.032.339
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.242.090
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		57.141.987
	07	A Organismos Internacionales		3.230
	001	Organismos Internacionales		3.230

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.253
	03	Vehículos		16.921
	07	Programas Informáticos	06	169.332
32		PRÉSTAMOS		800.529
	01	De Asistencia Social		800.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 463
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 28.644
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 29.634
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.381
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 20
 - Miles de \$ 103.284
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 65.391
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 90.364
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Semestralmente se informará detalladamente a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de invalidez otorgadas en el periodo y del proceso de declaración de tales pensiones.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.068.651
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.374.003
	02	Del Gobierno Central		18.374.003
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.374.003
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		192.458
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.452.190
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		6.452.190
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		25.068.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		494
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.041.828
	01	Prestaciones Previsionales		7.041.828
	009	Bonificaciones de Salud		7.041.828
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.288.384
	03	A Otras Entidades Públicas		1.288.384
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.288.384
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.224.450
	01	Compra de Títulos y Valores		3.224.450
32		PRÉSTAMOS		13.353.492
	05	Médicos		13.353.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.003

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de 2017, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		771.335.937
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		145.982.386
	01	Aportes del Empleador		496.652
	02	Aportes del Trabajador		145.485.734
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.982.519
	02	Del Gobierno Central		340.638
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		340.638
	03	De Otras Entidades Públicas		13.641.881
	001	Fondo de Auxilio Social		13.246.911
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		394.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		443.108
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		218.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.624.445
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.907
	99	Otros		3.621.538
09		APORTE FISCAL		580.364.534
	01	Libre		580.364.534
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16
	04	Mobiliario y Otros		16
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.524.373
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		2.524.373
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		24.095.645
	01	De Asistencia Social		6.310
	05	Médicos		24.089.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		771.335.937
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.405.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.373.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		669.777.589
	01	Prestaciones Previsionales		629.111.628
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		621.339.422
	002	Bonificaciones		279.467
	003	Bono de Reconocimiento		5.459.462
	004	Desahucios e Indemnizaciones		477.623
	006	Asignación por Muerte		1.390.349
	008	Devolución de Imposiciones		165.305
	02	Prestaciones de Asistencia Social		340.638
	001	Asignación Familiar		340.638
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		40.325.323
	002	Beneficios Médicos	04,06	40.325.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.130.045
	03	A Otras Entidades Públicas		66.130.045
	281	Fondo de Auxilio Social		13.246.911
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		300
	283	Aporte Medicina Preventiva		5.977.997
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		390.808
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		441.746

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	286 Fondo Medicina Preventiva	05	8.050.619
		287 Hospital de Carabineros		6.487.336
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		19.576.576
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		10.404.369
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		367.821
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.185.562
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		522.253
	05	Máquinas y Equipos		88.690
	06	Equipos Informáticos		99.529
	07	Programas Informáticos		334.034
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.891.381
	01	Compra de Títulos y Valores		2.891.381
32		PRÉSTAMOS		24.095.645
	01	De Asistencia Social		6.310
	05	Médicos		24.089.335
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	394
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	43.979
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	17.047 9
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	9 102.509
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	7 44.377
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	106.263
04	En el mes de enero de 2017, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.	